



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-13533459-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Febrero de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-03251075- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-13-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 del IF-2020-03332493- APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **167/21**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.02.17 11:49:05 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.02.17 11:49:05 -03:00

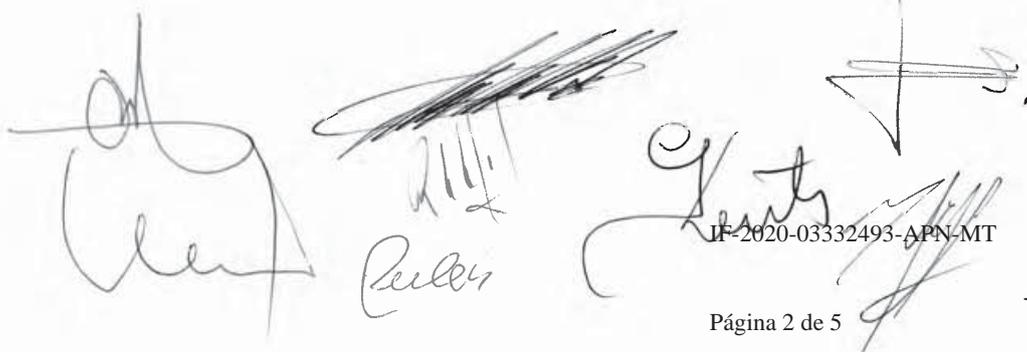
## “ACTA ACUERDO Paritaria con ADEF 12/2019”

Entre la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA**, en adelante denominada “**ADEF**”, por una parte y en representación de los Empleados, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000142 de fecha 20/09/1954, inscripta en el registro respectivo bajo el número 000265 con carácter de entidad gremial de Primer grado, con domicilio legal en la calle Rincón 1044, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Dr. Fermín Víctor Carricarte, DNI. 17.031.654; el Secretario Adjunto, Dr. Rubén Antonio Bezzato DNI. 12.225.311; el Secretario Gremial y Acción Social, Dr. Alfredo Francisco Ramirez DNI 13.875.377; el Secretario Pro-Tesorero, Marcelo Rubén Actis Piazza, DNI. 21.869.124, la Dra. Hemilce Rosa Arias DNI. 4.734.782 y la Dra. Silvia Edit Jorio Gnisci DNI 12.424.477..... Y por la otra, en representación de los Empleadores, **ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINA (ASOFAR)** representada por su Director Ejecutivo Dan Carlos Alonso DNI 06.230.733, con domicilio en la calle Alsina 971 4to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **LA CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS (C.A.F)**, representada por el Dr. Juan Carlos Paredes DNI. 10.833.229, con domicilio en Rivadavia 1615 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE (CAFABO)**, representado por su Presidente de Sr. Julio Álvarez DNI. 4.523.769, con domicilio en 25 de Mayo 624, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires; el Apoderado Paritario de la **CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CAFASUR)**, Dr. Guillermo Enrique Kentros DNI 23.960.657, con domicilio en Rivadavia 159 Local 22 Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; la **FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF)**, representada por su Vicepresidente Tercero y miembro paritario Alberto Ruiz DNI 8.520.929, con domicilio en la Avenida Eduardo Madero 942, Torre Madero –Piso 12º, Ciudad de Buenos Aires; El Apoderado Paritario de la **ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFMySRA)**, Sr. Osvaldo Alberto Zetola, DNI. 13.630.147, con domicilio en la Avenida Jujuy 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante “**LOS EMPLEADORES**”.

Abierto el acto y luego de intensas tratativas, las partes en conjunto ACUERDAN: .....

### PRIMERA:

Convenir una recomposición salarial a partir del 1º de Diciembre de 2019 hasta el 29 de Febrero de 2020, que se abonará independientemente de su homologación, las que serán calculadas sobre la escala vigente de los salarios básicos establecidos en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo 414/05, sobre los haberes básicos remunerativos correspondientes al mes de Abril de 2019, los que se implementaran conforme a la cláusula segunda.



IF-2020-03332493-APN-MT

## **SEGUNDA:**

El presente reajuste salarial será de carácter remunerativo, el que se abonará conforme al siguiente cronograma:

### **Mes de Diciembre de 2019**

Para la Categoría Inicial "A": \$ 31.986.82.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 34.225.87.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 35.447.77.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 36.669.64.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 43.598.07.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 47.673.49.-

### **Mes de Enero de 2020**

Para la Categoría Inicial "A": \$ 33.266.30.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 35.594.91.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 36.865.68.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 38.136.42.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 45.341.99.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 49.580.42.-

### **Mes de Febrero de 2020**

Para la Categoría Inicial "A": \$ 34.430.62.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 36.840.73.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 38.155.97.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 39.471.19.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 46.928.95.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 51.315.73.-

## **TERCERA:**

La partes signatarias de este acuerdo establecen que se da estricto cumplimiento con lo dispuesto por el decreto 14/2020, artículo 1 y 2 inciso a.

Asimismo, celebran el cumplimiento del artículo 2. Inciso "C" y establecen que deberá consignarse en cada recibo de haberes la leyenda,: " **POR ACTA ACUERDO DE FECHA 13/01/20 Y EN FUNCION DE LOS NUEVOS SALARIOS BASICOS SE DA CUMPLIMIENTO CON INCREMENTO SOLIDARIO DECRETO 14/2020, ART. 1 Y 2 INCISO a**"



IF-2020-03332493-APN-MT

**CUARTA:**

El presente acuerdo comprende el período 1º de Diciembre de 2019 al 29 de Febrero de 2020.-

El presente incremento solo podrá ser absorbido hasta su concurrencia por aquellas empresas que hubieren otorgado incrementos salariales a cuenta de paritarias 2019, desde Enero de 2019 hasta la firma del presente acuerdo.

**QUINTA: APOORTE EMPRESARIAL EXTRAORDINARIO:**

Las partes manifiestan la plena vigencia del aporte empresario extraordinario ratificado por el "Acta de interpretación del art. 9 del acta Acuerdo Paritaria Abril 2018", razón por la que dicho aporte deberá abonarse hasta el mes de abril de 2022.

**SEXTA: APOORTE DESTINADO A TURISMO, RECREACIÓN CAPACITACION Y ACCION SOCIAL:**

- a) Los empleadores abonaran, en concepto de contribución para **Turismo, Recreación y Acción Social**, del total de los básicos de convenio que devenguen la totalidad de los trabajadores afiliados y no afiliados comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo (414/05), todos los meses incluidos los aguinaldos, una suma equivalente al uno por ciento (1%), sobre los salarios básicos al mes de correspondiente y de acuerdo a cada categoría.
- b) Los empleadores abonaran, en concepto de contribución para **Capacitación y Acción Social**, del total de los básicos de convenio que devenguen la totalidad de los trabajadores afiliados y no afiliados comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo (414/05), todos los meses incluidos los aguinaldos, una suma equivalente al uno por ciento (1%), sobre los salarios básicos al mes correspondiente y de acuerdo a cada categoría

Las mencionadas contribuciones deberán ser abonadas únicamente en los meses de Febrero, Marzo y Abril de 2021, Aclarándose que estas contribuciones son independientes de la ya acordadas en las actas anteriores.-

Estas sumas, deberán ser depositadas en las mismas fechas en las que se efectúan los aportes sindicales a la orden de la Asociación de Empleados de Farmacia (ADEF).-----

Los montos descriptos en el presente artículo deberá ser abonados mensualmente por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web [www.edef.org.ar](http://www.edef.org.ar).



IF-2020-03332493-APN-MT

Página 4 de 5

3

**SEPTIMA:**

Las partes acuerdan expresamente que todas las cláusulas del presente acuerdo entran en vigencia para partir del 1º de Diciembre de 2019 independientemente de su homologación.-----

**OCTAVA:**

Para la eventualidad, que el nivel general del índice de precios al consumidor del período abril 2019 a Febrero 2020, resulte en más o menos al 42.22 %, los salarios deberán ajustarse en función de dicho índice, para lo que las partes convienen acordarlo en la discusión salarial del mes de Marzo de 2020.

**NOVENA:**

Las partes solicitan la respectiva homologación del presente acuerdo.-----

En prueba de conformidad, se suscriben 8 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Enero de 2020.-----



The image shows eight handwritten signatures arranged in three rows. The top row contains three signatures: a stylized 'A', a signature with a large horizontal stroke, and a signature with a large 'L' shape. The middle row contains three signatures: 'Carp', 'Cecilia', and 'Lent'. The bottom row contains a single signature that appears to be 'SEP'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 13-21 Acu 167-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.